Tercera Resolución de Modificaciones a las RGCE 2026

Publicación en el DOF y modificaciones a los anexos 1, 18, 21, 22 y 29

Estimados clientes y amigos:

El 23 de noviembre de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026. Su vigencia general inicia el 24 de noviembre de 2026, sin perjuicio de los efectos de las versiones anticipadas y las fechas especiales que se indican a continuación.

Aviso de Cruce para el despacho aduanero

Se incorpora el Aviso de Cruce (AVC), modelo M1.12 del Anexo 1, para activar el mecanismo de selección automatizado (MSA) mediante un código QR. Se genera en el portal de la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) y permite efectuar el despacho sin presentar las impresiones del pedimento y otros formatos previstos en la regla 3.1.43.

Su aplicación depende de las operaciones que dé a conocer la ANAM. En ellas, las referencias al Documento de Operación para Despacho Aduanero (DODA) se entenderán hechas al AVC. Para embarques parciales se requiere un aviso por embarque, incluido el primero; en las contingencias anunciadas por la ANAM se aplicará la regla 3.1.33. (Transitorios Tercero y Cuarto).

Calendario de la Manifestación de Valor Electrónica

Se formaliza el calendario difundido anticipadamente para transmitir la MVE en las operaciones sujetas a la regla 1.5.1, considerando las excepciones aplicables. (Resolutivo Segundo y Transitorio Décimo Primero de las RGCE 2026).

Inicio de aplicación	Régimen aduanero
1 de noviembre de 2026	Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado
15 de noviembre de 2026	Recinto fiscalizado estratégico
1 de diciembre de 2026	Tránsito de mercancías
15 de diciembre de 2026	Depósito fiscal
1 de enero de 2027	**Importación temporal**
15 de enero de 2027	**Importación definitiva**

Para las empresas IMMEX, recomendamos preparar desde ahora la información y el soporte de valoración de las importaciones temporales a las que aplique esta obligación.

Transporte marítimo y Ventanilla Digital

Información marítima. Se ajustan los plazos de transmisión y rectificación para navieras y agentes de carga. Como regla general, las navieras transmitirán 24 horas antes de cargar las mercancías y los agentes de carga antes de la carga; se prevén excepciones hasta antes del zarpe. Las correcciones tienen plazos distintos según se utilice el Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI) o la Ventanilla Digital (VUCEM/VUTCE). Estos cambios entrarán en vigor cuando se habiliten los sistemas y la ANAM lo anuncie. (Reglas 1.9.8, 1.9.9, 1.9.20 y 1.9.21; Transitorio Segundo).

Ventanilla Digital. Se actualiza la definición a la Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior (VUTCE), en wwwpro.ventanillaunica.gob.mx. El cambio surtirá efectos conforme al calendario que se publique en el portal de la Ventanilla Digital. (Glosario, fracción III, numeral 40; Transitorio Quinto).

Otros cambios relevantes

Depósito fiscal. El Anexo 18, fracción XII, remite a las mercancías de las fracciones I y II del Anexo 29 como no permitidas en este régimen. El Anexo 29 incorpora expresamente el depósito fiscal en su denominación y en su fracción I. Recomendamos revisar la fracción arancelaria antes de destinar mercancías al régimen.

Corredor Interoceánico. Se actualiza el fundamento del tránsito internacional entre Salina Cruz y Coatzacoalcos, por vía terrestre o ferroviaria, y de la dispensa de garantía en cuenta aduanera de garantía, condicionada al cumplimiento de la regla 4.6.28.

Despacho en lugar distinto al autorizado. La regla 2.4.1 precisa el alcance de las mercancías de los capítulos 27, 29 y 38 de la TIGIE, incluidas mezclas, con las excepciones de su penúltimo párrafo.

Aduanas y pedimentos. El Anexo 21 agrega Salina Cruz a las aduanas para las operaciones con bebidas alcohólicas y tequila señaladas en ese anexo. El Anexo 22 incorpora la sección 4 de la aduana 53, Aeropuerto Internacional de Tulum, y la clave CL para el Certificado Laboral para la Agroexportación. (Apéndices 1 y 9).

Recomendación de CS ENCOR

Confirmen con su agente o agencia aduanal y transportista la aplicación del AVC y los cambios marítimos; revisar el régimen de sus mercancías y preparen la MVE conforme al calendario que corresponda.

El equipo de CS ENCOR está a sus órdenes para revisar el impacto en sus operaciones. Visítennos en www.csencor.com.

Fuente y fecha de corte: DOF del 23 de noviembre de 2026:
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5804604&fecha=23/11/2026#gsc.tab=0

Pedro Trejo	ptrejo@csencor.com
Christian Peñaflor	cpenaflor@csencor.com
Imelda Salinas	isalinas@csencor.com
Armando Ramírez	aramirez@csencor.com
Arliss Ayala	aayala@csencor.com
Valeria Mendoza	vmendoza@csencor.com
Miguel Contreras	mcontreras@csencor.com